

REPUBLICA DE COLOMBIA



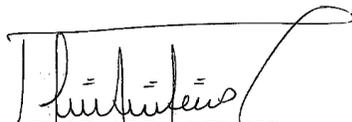
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Radicado: #540994089001-2018-00004-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rigoberto Godoy Melgarejo.  
Proceso: Ejecutivo Singular.

**INFORME SECRETARIAL:**

Al Despacho las presentes diligencias informando que el Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., allegó memorial por medio del cual se realiza la cesión del crédito por el Banco Agrario de Colombia S.A. a favor de la entidad Central de Inversiones S.A. (CISA)<sup>1</sup>. Además, allegó solicitud de renuncia al poder otorgado<sup>2</sup>. Se informa que, mediante proveído del 24 de mayo de 2021, se ordenó decretar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito<sup>3</sup>. PROVEA.

Bochalema, 23 de abril de 2024

  
**FLOR ALBA LEMUS**  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema (N. de S.), veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Ref.:** Radicado: #540994089001-2018-00004-00  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Rigoberto Godoy Melgarejo.  
Proceso: Ejecutivo Singular.

Se presenta a consideración de esta Unidad Judicial la cesión del crédito surgida entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** a favor del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, a lo que pasaría el despacho a analizar, si no fuera porque se advierte que el proceso de la referencia se encuentra terminado y archivado, en virtud al decreto de terminación del presente proceso por desistimiento tácito, mediante auto calendado 24 de mayo de 2021, por lo que resulta inane tener en cuenta dicha cesión; la cual para que surta efectos, debe ser notificada al deudor conforme al Art. 1960 del Código Civil, lo que le corresponde al cesionario, ya no en este escenario, por intermedio de la notificación del auto que tenga por cedido el crédito, porque como ya se advirtió, se produjo la culminación del proceso y su consecuente archivo desde el año 2021.

<sup>1</sup> Fl. 79-81 Cuaderno principal.

<sup>2</sup> Fl. 93 Cuaderno principal.

<sup>3</sup> Fl. 78 Cuaderno principal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Por lo anterior, se tiene que la cesión no se ha de tener en cuenta para efectos de este proceso, por cuanto el mismo se encuentra terminado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Bochalema, Norte de Santander,

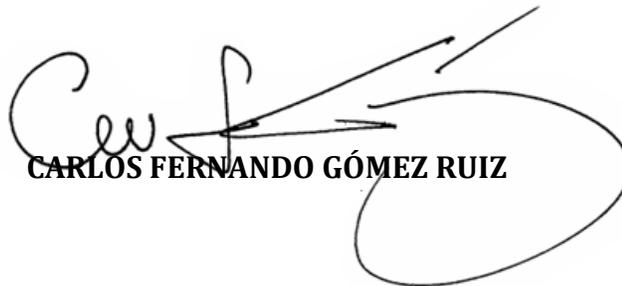
**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE DE ACEPTAR Y RECONOCER** la cesión del crédito surgida entre **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** Nit # 800.037.800-8 a favor del **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Nit. # 860.042.945-5, para efectos de este proceso, por las razones ya expuestas.

**SEGUNDO: AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN** el memorial de renuncia de poder, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

  
**CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA  
**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
Bochalema, 29 de abril de 2024  
El PROVEIDO anterior, de fecha 26 de abril de 2024, fue notificado en ESTADO No. 025 publicado el día de hoy.  
Flor Alba Lemus  
Secretaría